

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo a la señora Juez que, a través de correo electrónico del 12 de julio de 2023, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, Antioquia, allegó el oficio 233 del 09 de febrero de 2023, informando que dentro del proceso que cursa en ese Despacho, con radicado 05266 40 03 001 2022 00242 00, promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor EDGAR FELIPE SERNA QUICENO y GRAN CANAL S.A.S., se decretó el embargo de remanentes de los bienes que lleguen a quedar en el proceso ejecutivo hipotecario de este despacho con el radicado 05368 31 89 001 2022 00197 00.

En igual sentido, me permito informarle que, el mismo oficio fue arrimado al proceso desde el mes de marzo del presente año por el abogado Carlos Alberto Restrepo Bustamante, quedando perfeccionado y tomando nota del embargo de remanentes a través del auto de sustanciación N° 048 del 13 de marzo de 2023.

A su Despacho para lo que se sirva proveer.

Jericó, Antioquia, 12 de julio de 2023.



ELKIN VALENCIA MONCADA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jericó, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05368-31-89-001-**2022-00197-00**
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: COOPANTEX, COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
EJECUTADO: EDGAR FELIPE SERNA QUICENO
ASUNTO: Se abstiene de dar trámite a solicitud de embargo de remanentes.

Auto de sustanciación N°: 144

En consideración a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la medida de embargo de remanentes solicitada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA, fue perfeccionada mediante el auto de sustanciación N° 048 del 13 de marzo de 2023, proferido dentro del proceso ejecutivo hipotecario de la referencia, 2022-

00197 y quedó anotada desde el 09 de marzo de 2023; se abstiene este Despacho de dar trámite nuevamente a la solicitud.

Así las cosas, por secretaría, ofíciase con destino al referido despacho judicial, informando sobre el perfeccionamiento de la medida solicitada.

Ejecutoriada la presente decisión, se dispondrá seguir la ejecución, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OLGA LUCIA SOTO GIL
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # **075** fijado hoy en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE JERICÓ-ANTIOQUIA el día **14** del mes de **JULIO** de **2023** a las 8:00 A.M.

Secretario,

